
	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013	
			VIGENCIA: 2013	

ACTA N° 41 de 2023	Fecha: 05 de septiembre 2023.	Hora Inicio: 08:23 Hora Final: 09:05	LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo Carranza"
Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria N° 041 de 2023 del Consejo Académico.			
Responsable de la Reunión: Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR	X	
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
EDUARDO ZARATE	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS	X	
OMAIRA ELIZABETH GONZALEZ GIRALDO	DIRECTORA GENERAL DE CURRÍCULO	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES		X
OMAR YESID BELTRAN GUTIERREZ	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL		X
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
CRISTOBAL LUGO LOPEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	X	
FREDY LEONARDO DUBEIBE MARIN	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN (E) R.R. N° 1623 DE 2021	X	
JAVIER DIAZ CASTRO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
PATRICIA ELIZABETH LEÓN SAAVEDRA	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (E) R.R. N° 1506 DE 2023	X	
YOHANA MARIA VELASCO	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
NELSON OSWALDO BRICEÑO GAMBA	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS	X	
WILSON GIRALDO PEREZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
ANDRES FELIPE GONZALEZ LASSO	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

INVITADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA N° 041 DE 2023

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aval del Consejo Académico para trámite ante el Consejo Superior
 - 3.1 Concepto al proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establecen requisitos y procedimiento para otorgar comisión de estudios y apoyo económico para profesores de carrera de la Universidad de los Llanos".
4. Socialización documento "Estrategias De Bienestar Y Permanencia En Programas Académicos De Posgrado En La Universidad De Los Llanos".
5. Aval del Consejo Académico para trámite ante dependencias
 - 5.1 Concepto al trámite de licencia no remunerada del profesor Javier Alexander Jiménez
 - 5.2 Aval Propuesta de Doctorado en Ciencias de la Educación – Formato - FO-DOC-139 – FCHYE.
6. Aplicación decreto 1174 de 2023.
7. Análisis Acuerdos Académicos de Planes de Estudio (Ingeniería Agronómica - Lic. en Educación Física y Deporte).
8. Análisis situación prácticas y visitas extramuros II P.A de 2023.
9. Informe inicio de clases segundo periodo académico de 2023.
10. Correspondencia.
11. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa al Presidente de la Sesión – Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.





2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo lee el orden del día, e informa que no hay novedades para la presente Sesión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (E) solicita el retiro del punto:

5. Aval del Consejo Académico para trámite ante dependencias

5.2 Aval Propuesta de Doctorado en Ciencias de la Educación – Formato - FO-DOC-139 – FCHYE

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el orden del día previsto para la sesión, con la novedad solicitada.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión, con la novedad solicitada.

3. AVAL DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR

3.1 Concepto al proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establecen requisitos y procedimiento para otorgar comisión de estudios y apoyo económico para profesores de carrera de la Universidad de los Llanos".

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico expone matriz y propuesta de ajuste del Acuerdo Superior N° 011 de 2018, así:

ACUERDO SUPERIOR NO. 011 DE 2018	PROPUESTA DE AJUSTE	OBSERVACIONES
"Por el cual se establece el procedimiento y se definen los requisitos para otorgar comisión de estudios y el apoyo económico para la formación posgraduada a nivel de maestría y doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos"	"Por el cual se establecen requisitos y procedimiento para otorgar comisión de estudios y apoyo económico para profesores de carrera de la Universidad de los Llanos"	
ARTÍCULO 1. Establecer el procedimiento y definir los requisitos para otorgar comisión de estudios y apoyo económico para la formación posgraduada a nivel de maestría y doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos	Artículo 1. Objeto. Establecer los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de comisión de estudios y apoyo económico para formación posgraduada a nivel de doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.	Admite exclusivamente formación a nivel de doctorado.
CAPÍTULO I. GENERALIDADES		
ARTÍCULO 2. Las comisiones de estudios son conferidas por el Consejo Superior Universitario, previo aval y aprobación del Consejo Académico y del respectivo Consejo de Facultad.	Artículo 2. Definición de comisión de estudios doctorales. Es la situación administrativa otorgada a un profesor de carrera para adelantar estudios de nivel doctoral previo el	



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

	cumplimiento de requisitos y procedimientos contenidos en la presente normativa.		
	Artículo 3. Autoridades competentes. Las comisiones de estudios son otorgadas por el Consejo Superior Universitario, previa verificación de requisitos y concepto favorable del Consejo Académico, quien deberá contar con previa recomendación favorable del respectivo Consejo de Facultad.	Se definen competencias para: otorgar (Consejo Superior Universitario), verificar requisitos y conceptuar (Consejo Académico), recomendar (Consejo de Facultad).	
	Artículo 4. Duración de la comisión. La duración de la comisión de estudios no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por tres (3) veces. El tiempo máximo de la comisión será de cuatro (4) años. Siempre y cuando corresponda al tiempo que dura la formación, lo cual debe estar acorde al plan de estudios y certificado por la institución de destino.	Se establece como plazo máximo de duración de la comisión de estudios en cuatro (4) años.	
ARTÍCULO 11. El profesor comisionado deberá reintegrarse a la Universidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión de estudios; trámite que deberá surtirse ante el decano de la Facultad correspondiente.	Artículo 5. Reintegro. El profesor comisionado deberá reintegrarse a la Universidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión de estudios, trámite que deberá surtirse ante el Decano de la Facultad correspondiente. Parágrafo. El reintegro aplica para las comisiones de estudios terminadas anticipadamente y para las que se suspendan de acuerdo a las disposiciones de ésta norma.		
	Artículo 6. Prohibiciones. No se podrá otorgar comisión de estudios en los siguientes eventos: 1. Al profesor que hubiese cursado estudios de doctorado por comisión de estudios otorgada por la Universidad. 2. Quien ostente título de doctorado. 3. Para programas de dedicación de tiempo parcial.	Se inserta en la normativa prohibiciones precisas a quienes estén interesados en solicitar comisiones de estudios.	
ARTÍCULO 4. El profesor de carrera que aspire a obtener comisión de estudios, deberá obtener aval del comité de escuela o departamento, surtiendo el procedimiento que se señala a continuación: a) El profesor debe informar con un semestre de anticipación al comité de escuela o departamento, sus intenciones de postularse a un programa de maestría o doctorado indicando el nombre de la universidad o universidades al igual que la denominación y duración del programa o programas de destino. b) El programa de maestría o doctorado al cual el profesor piensa postularse debe ser convalidable en Colombia, pertenecer a	Artículo 7. Viáticos. La comisión de estudios en ningún caso dará lugar al pago de viáticos. Artículo 8. Requisito de las Instituciones de destino. Si la Institución de educación superior en Colombia donde se cursará el programa de doctorado es diferente a la Universidad de los Llanos, deberá contar con acreditación institucional en alta calidad. En caso de ser extranjera la Institución de destino deberá encontrarse entre las 500 del Ranking de Shanghai al momento de realizar la solicitud ante el Consejo de Facultad o, que hagan parte de los convenios firmados por la Universidad para promover la cooperación académica internacional; para éste último, el Consejo Académico deberá previamente evaluar que el título sea convalidable, además de la pertinencia y reconocimiento de la Institución.		



un área del conocimiento que forme parte del plan de capacitación docente establecido por la respectiva facultad y estar en línea con el perfil de formación del profesor el cual quedó establecido en la respectiva convocatoria.

c) Si la universidad en la cual se cursará el programa de maestría o doctorado es diferente a la Universidad de los Llanos, deberá ser una Institución de Educación Superior Colombiana con Acreditación Institucional emitida por el ente competente, en el evento de ser extranjera deberá estar entre las 500 del ranking de Shanghai al momento de realizar la solicitud de aval.

d) La escuela o el departamento otorgará el aval para que el profesor proceda y se presente ante la Universidad oferente.

e) Una vez aceptado el profesor en el programa de destino, deberá notificar a la escuela o departamento anexando la carta de aceptación emitida por la respectiva universidad.

PARÁGRAFO: El profesor puede solicitar comisión para estudios de posgrado únicamente en una categoría superior a la de su último título formal obtenido.

Artículo 10. Acreditación de requisitos. El interesado debe allegar Formato de solicitud establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los siguientes documentos:

1. Certificación laboral emitida por la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces que acredite vinculación y tiempo de servicio.
2. Copia de evaluación del año inmediatamente anterior a la solicitud de la comisión donde evidencie calificación satisfactoria en la evaluación profesoral.
3. Certificación de: antecedentes judiciales de la Policía Nacional, disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional respectivo; aquellos deben expedirse con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios a la de la presentación de la solicitud.
4. Certificaciones emitidas por la Oficina Jurídica respecto a comisiones de estudios y, por la División de Servicios Administrativos respecto de comisiones de servicios u otras situaciones administrativas.
5. Certificado de la Facultad respectiva referente a compromisos de docencia vigentes y, certificado emitido por la Dirección General de Investigaciones y por la Dirección Proyección Social referente a compromisos vigentes en su ámbito.
6. Documento de aceptación de la Institución de destino, con el plan de estudios y duración de la formación.

Se detalla la forma de acreditación el cumplimiento de los requisitos. Esto facilita a las instancias las labores de sus competencias en cuanto a otorgamiento, verificación de requisitos, conceptuar y recomendación según corresponda.

Artículo 17. Trámite para aprobación de prórroga. Para el otorgamiento de prórroga debe contar con el aval del Consejo de Facultad, aval del Consejo Académico y la aprobación del Consejo Superior Universitario de acuerdo con las competencias y el procedimiento establecido para su formalización.

Artículo 18. Plazo para solicitar prórroga. El profesor debe solicitar la prórroga por lo menos tres (3) meses antes de la finalización del plazo vigente de la comisión.

Parágrafo. Las solicitudes de prórroga radicadas de forma extemporánea no serán tramitadas.



ARTICULO 10. Las Comisiones de Estudio se podrán suspender y terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor, las cuales deben ser debidamente informadas y justificadas.

PARÁGRAFO 1. Las Solicitudes de suspensión o terminación anticipada de Comisión de Estudios deben surtir el trámite al que hace referencia el artículo 6 del presente Acuerdo Superior, y sus respectivos trámites administrativos para la suspensión o terminación de los contratos de comisión de estudios que haya a lugar

PARÁGRAFO 2. La Comisión de Estudio solo se podrá suspender durante un periodo académico.

Artículo 19. Requisitos de la suspensión. La comisión de estudios podrá suspenderse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud del comisionado, con invocación de la razón que justifica la suspensión y el documento que la acredite.
2. Certificado o constancia que indique que es estudiante activo o, su equivalente.
3. Informe del comisionado dirigido al supervisor que refiera sobre avances de la comisión de estudios y las razones para la solicitud de suspensión.
4. Concepto favorable del supervisor.

Artículo 20. Trámite para aprobación de la suspensión. Para la suspensión deberá contar con recomendación del Consejo de Facultad, concepto favorable del Consejo Académico y la aprobación del Consejo Superior Universitario de acuerdo con las competencias y el procedimiento establecido para su formalización.

Artículo 21. Plazo de la suspensión. La comisión se suspenderá por un término no mayor a seis (6) meses.

Parágrafo: superado el plazo fijado para la suspensión de la comisión de estudios, el comisionado deberá adelantar el reinicio a través de los actos que corresponda. En caso de no reiniciarse por el comisionado, el supervisor deberá iniciar el trámite de terminación anticipada y remitir a las instancias pertinentes para que se adelanten las investigaciones que haya lugar.

Artículo 22. Requisitos para la terminación anticipada. La comisión de estudios podrá terminarse anticipadamente previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud del comisionado, con las razones que motivan la terminación anticipada y el o los documentos que la acrediten
2. Informe del comisionado dirigido al supervisor que refiera sobre avances de la comisión de estudios y las razones para la solicitud de terminación anticipada.
3. Concepto favorable del supervisor.

Artículo 23. Trámite para la terminación anticipada. Para la terminación anticipada debe contarse con la recomendación del Consejo de Facultad, el concepto favorable del Consejo Académico y la aprobación del Consejo Superior Universitario de acuerdo con las competencias y el procedimiento establecido para su formalización.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Artículo 24. Efectos de la terminación anticipada. Definida la terminación anticipada de la comisión, el Consejo Superior Universitario evaluará el adelantamiento de las acciones de tipo administrativo, fiscal, disciplinario y las demás que haya lugar; además compulsará copias para lo pertinente. Todo lo anterior, sin perjuicio que el comisionado cumpla el deber previsto en el numeral 9 del artículo 27 de éste Acuerdo Superior.

Se definen las consecuencias

Comentario Dra. Paula:

Recomiendo prever las consecuencias de la terminación anticipada por renuncia voluntaria, podrían ser las mismas de pensionarse, dependiendo de la etapa. Estimo que se deben devolver los salarios y prestaciones sociales y auxilios económicos indexados, inclusive si obtuvo el título, considero que debemos solicitar apoyo a un matemático financiero para una formula proporcional, si se debe laborar el doble del tiempo destinado, a cuanto equivale el tiempo que le falta.

ARTÍCULO 9. El profesor escalafonado al cual se le haya aprobado comisión de estudios para maestría y doctorado, podrá obtener apoyo económico para pago total o parcial del valor de la matrícula en el programa al que ha sido admitido. Si el estudio de posgrado se lleva a cabo en una universidad pública colombiana con acreditación institucional, el apoyo económico asignado para el pago de matrícula académica podrá ser hasta del 100%. Las comisiones de estudio llevadas a cabo en universidades privadas nacionales con acreditación institucional podrán obtener un apoyo económico de hasta 10 SMMLV. Para comisiones de estudio aprobadas en universidades fuera del país, el Consejo Superior determinará el apoyo económico que se podrá otorgar al profesor.

Artículo 25. Apoyo económico. El comisionado podrá obtener apoyo económico para el pago del valor de la matrícula en el programa al que ha sido admitido; el monto será definido por el Consejo Superior Universitario según disponibilidad de recursos.


El apoyo económico que se otorgue no constituye factor salarial ni prestacional.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior establecerá anualmente los cupos y montos del apoyo económico a que hace referencia el artículo 9 del presente acuerdo, de conformidad a la disponibilidad de recursos para tal efecto.

Artículo 26. Requisitos para solicitar apoyo económico. Para solicitar el apoyo económico el comisionado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud del comisionado.
2. Informe del comisionado dirigido al Consejo Superior Universitario que refiera sobre avances de la comisión de estudios.
3. Soporte del pago de matrícula del periodo académico que se encuentra cursando o su equivalente.

La Vicerrectora Académica solicita a los Consejeros revisar el documento y traer observaciones para la próxima sesión. Es importante informar que los representantes de los estudiantes Protestando fuera de la sala de juntas donde se desarrolla la sesión, haciendo ruido con tambores y arengas lo cual no permite, que no permite el normal desarrollo de la sesión, cuyas solicitudes tienen que ver con la entrega de viáticos para los estudiantes en el desarrollo de las prácticas, el desarrollo de los cursos

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

intersemestrales de inglés para los estudiantes, transporte para los estudiantes de la sede Boquemonte, desarrollo de convocatoria docente de ocasionales y planta, garantías para los representantes de los estudiantes entre otros.

El Presidente de la Sesión manifiesta que en estas condiciones no se puede desarrollar la sesión, por esta razón debe suspenderse teniendo en cuenta que se escuchará a los estudiantes y sus solicitudes; se somete a consideración de los Consejeros la finalización de la Sesión Ordinaria N° 041 de 2023.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la finalización de la Sesión Ordinaria N° 041 de 2023.

El Presidente de la Sesión manifiesta que, siendo las 09:05 horas se finaliza la Sesión Ordinaria N° 041 de 2023.

En constancia firman,


CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA
 Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
 Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Ordinaria N° 026 del 15 de julio de 2024, siendo Presidente y Secretario


LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
 Presidente


OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO
 Secretaria Ad - Hoc